



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., treinta (30) de enero de dos mil veintitrés (2023)
Proceso No. 110014003055 2023 00049 00

Clase de Proceso: Ejecutivo – Sumas de dinero.
Demandante: Banco de Bogotá.
Demandado(a): Ricardo Martínez Olaya.

Conforme las directrices adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA-11567 de 2020, y considerando que los documentos aportados como base de recaudo es representativo de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, proviene del deudor y por sus características debe tenerse como auténtico, con apoyo en lo dispuesto en los artículos 25, 422, 430, 431 y ss., del C. G.P., el juzgado,

RESUELVE:

LIBRAR ORDEN DE PAGO POR LA VÍA EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA en favor de **BANCO DE BOGOTÁ** en contra de **RICARDO MARTÍNEZ OLAYA**, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación que de este auto se le haga, cancele las sumas de dinero que se relacionan a continuación.

1. PAGARÉ No. 555936672:

1.1. Por la suma de **\$5.091.831,15** por concepto del capital de las cuotas causadas y no pagadas de entre el 5 de noviembre de 2021 al 5 de enero de 2023, discriminadas como se encuentran en el acápite de las pretensiones de la demanda, discriminadas de la siguiente manera:

#	FECHA DE VENCIMIENTO	CUOTA CAPITAL VENCIDA	SALDO CAPITAL
1	5/11/2021	\$ 313.632,17	\$ 51.522.395,83
2	5/12/2021	\$ 317.144,85	\$ 51.205.250,98
3	5/01/2022	\$ 320.696,87	\$ 50.884.554,11
4	5/02/2022	\$ 324.288,68	\$ 50.560.265,43
5	5/03/2022	\$ 327.920,71	\$ 50.232.344,72
6	5/04/2022	\$ 331.593,42	\$ 49.900.751,30
7	5/05/2022	\$ 335.307,27	\$ 49.565.444,03
8	5/06/2022	\$ 339.062,71	\$ 49.226.381,32
9	5/07/2022	\$ 342.860,21	\$ 48.883.521,11
10	5/08/2022	\$ 346.700,25	\$ 48.536.820,86
11	5/09/2022	\$ 350.583,29	\$ 48.186.237,57
12	5/10/2022	\$ 354.509,82	\$ 47.831.727,75
13	5/11/2022	\$ 358.480,33	\$ 47.473.247,42
14	5/12/2022	\$ 362.495,31	\$ 47.110.752,11
15	5/01/2023	\$ 366.555,26	\$ 46.744.196,85
		\$ 5.091.831,15	

1.2. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa del 21.45% E.A., a partir del día siguiente de la fecha de exigibilidad de cada una de las cuotas vencidas y hasta cuando se efectúe su pago.

1.3. Por la suma de **\$46.744.196,85** por concepto del capital insoluto incorporado en el título base de la ejecución.

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina, correo Institucional:
cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, teléfono: 2821861, para consulta de estados electrónicos, traslados, sentencias escritas y demás información de interés, ingrese a nuestro portal en la página web de la Rama Judicial a través del siguiente link:
<http://ramajudicial.gov.co/web/juzgado-55-civil-municipal-de-bogota/85>

1.4. Por la suma de **\$238.000,00** por concepto del capital de las cuotas vencidas correspondiente al seguro financiado, incorporado en el título base de la ejecución.

2. Sobre las costas se resolverá en el momento procesal oportuno.

Póngase a disposición desde este momento todos los oficios que requieran las partes para la adecuada y pronta resolución del caso.

3. Súrtase la notificación del extremo pasivo, según lo ordenan los artículos 290 a 293 del C.G.P., y/o art. 8° Ley 2213 de 2022, haciéndole saber al ejecutado que cuenta con cinco (5) días para pagar o diez (10) para excepcionar, conforme a los preceptos 431 y 442 *ibídem*, término estos que se correrán en forma simultánea.

4. Se reconoce personería a la abogada **PIEDAD CONSTANZA VELASCO CORTÉS**, como apoderada judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

De otro lado, conforme lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto legislativo 806 de 2020, el artículo 78 del CGP., en aras de evitar nulidades procesales futuras y brindar una adecuada prestación al servicio de justicia, se requiere al apoderado judicial de la parte actora para que en el término de **cinco (5) días** contados a partir de la notificación de la presente providencia, se sirva acreditar si la dirección de correo electrónico incorporada en el acápite de notificaciones coincide con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados para recibir notificaciones judiciales.

NOTIFÍQUESE (2),

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

Juez

Ncm.

Firmado Por:

Margareth Rosalin Murcia Ramos

Juez

Juzgado Municipal

Civil 055

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina, correo Institucional:
cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, teléfono: 2821861, para consulta de estados electrónicos, traslados, sentencias escritas y demás información de interés, ingrese a nuestro portal en la página web de la Rama Judicial a través del siguiente link:

<http://ramajudicial.gov.co/web/juzgado-55-civil.municipal-de-bogota/85>

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **132c8cb6b009ee154699e4d65a18aab7650592af38500d9bbcf68fad98acfa7**

Documento generado en 30/01/2023 01:38:09 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**